

La Comisión General Electoral de la ASPABUAP, con fundamento en las disposiciones contenidas en los capítulos XXVI del Estatuto Sindical y los acuerdos emitidos por la XXX Convención General Ordinaria, relativos a los procesos electorales

CONVOCA

A Elección de Comité Ejecutivo General, Comité General de Vigilancia, Comisión General Autónoma de Honor y Justicia, Comisión General Autónoma de Hacienda y Finanzas y, Comités Seccionales de la Asociación Sindical de Personal Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para el periodo 2024-2028, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

I. PERFIL DE LOS REPRESENTANTES:

- 1° Para ser integrante de cualquier órgano de representación de la ASPABUAP, se requiere:
 - a) Ser trabajador académico definitivo.
 - b) Estar en servicio activo al momento de la postulación, la elección y la toma de posesión.
 - c) No haber sido destituido de algún órgano de representación.
 - d) Carta de Propuesta de por lo menos el 30 por ciento de Secretarios Seccionales. Quedan excepcionados de este requisito los participantes a Comités Seccionales.
 - e) Haber cumplido con sus obligaciones estatutarias quienes hayan desempeñado algún cargo sindical.
- 2° Para ser integrante del Comité Ejecutivo General se requiere:
 - a) Cumplir con los requisitos señalados en el punto 1° de esta Convocatoria.
 - b) Tener por lo menos 5 años como integrante de la ASPABUAP.
- 3° Para ser integrante del Comité General de Vigilancia, de la Comisión General Autónoma de Honor y Justicia y, de la Comisión General Autónoma de Hacienda y Finanzas, se requiere:
 - a) Cumplir con los requisitos señalados en el punto 1° de esta Convocatoria.
 - b) Tener por lo menos 5 años como integrante de la ASPABUAP.
- 4° Para ser integrante de los Comités Seccionales, se requiere:
 - a) Cumplir con los requisitos señalados en el punto 1° de esta convocatoria.
 - b) Tener por lo menos 3 años como integrante de la ASPABUAP.
 - c) En las dependencias de nueva creación, será admisible cualquier tipo de contratación con la BUAP; y no se requiere cumplir con el requisito de antigüedad en la Asociación.
- 5° Los representantes serán electos por votación personal, libre, directa y secreta, de los integrantes de la Asociación Sindical con derecho a voto.

II. DE LOS REPRESENTANTES ELECTORALES:

- 1°. La organización, coordinación, supervisión y calificación del proceso de elección, estará a cargo de la Comisión General Electoral.
- 2°. Son funciones de la Comisión General Electoral:
 - a) Publicar la Convocatoria.
 - b) Recibir las solicitudes de registro de planillas de candidatos a Comité Ejecutivo General, Comité General de Vigilancia y, Comisiones Generales Autónomas; y Comités Seccionales.
 - c) Recibir la documentación que acredite el cumplimiento de los perfiles y requisitos establecidos en el Estatuto de la ASPABUAP y en la Convocatoria.
 - d) Verificar y distribuir a los representantes de casillas el padrón de los asociados.
 - e) Organizar y vigilar el desarrollo del proceso electoral.
 - f) Dar fe de la legalidad del proceso.
 - g) Resolver las protestas o inconformidades que sean presentadas por los representantes de las planillas.
 - h) Aquellas que se deriven del Estatuto, de los Acuerdos de Convención o de la naturaleza del cargo.
- 3°. Las resoluciones de la Comisión General Electoral serán tomadas por mayoría de votos.

III. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS:

- 1°. La solicitud de registro de planillas para candidatos a representantes de Comité Ejecutivo General, Comité General de Vigilancia y, Comisiones Generales Autónomas; y Comités Seccionales, se presentará por escrito y deberá contener:
 - a) Nombre, firma y adscripción de los candidatos.

- b) Nombre, emblema y color distintivo de la planilla.
 - c) Programa de Trabajo.
 - d) Nombre del representante general de planilla y de los representantes de casilla.
- 2°. El registro de candidatos se deberá efectuar ante la Comisión General Electoral, en las oficinas de la ASPABUAP, ubicadas en calle Río Sabinas, número 6162, colonia Jardines de San Manuel, de la ciudad de Puebla, en horario comprendido de las 10:00 horas a las 16:00 horas, en las fechas siguientes:
Los días 20 y 21 de marzo de 2024 las propuestas a Comités Seccionales.
El día 19 de marzo de 2024 las propuestas a Comité Ejecutivo General, Comité General de Vigilancia, Comisión General Autónoma de Honor y Justicia y, Comisión General Autónoma de Hacienda y Finanzas.
 - 3°. La Comisión General Electoral dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de aceptación o rechazo de registro de candidatos, fijando copia de la resolución en el tablero de avisos de la oficina sindical.

IV. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

- 1° Únicamente los candidatos con dictamen de aceptación de registro podrán desarrollar su campaña de proselitismo entre los asociados de la ASPABUAP.
- 2° La campaña electoral se desarrollará en el periodo comprendido del día 08 al día 13 de abril de 2024.
- 3° La campaña de proselitismo tendrá por objeto la promoción de los programas de trabajo.
- 4° Durante el periodo electoral, las planillas y sus simpatizantes, deberán conducirse con respeto hacia las demás planillas y a los asociados.
- 5° Los candidatos sólo podrán fijar su propaganda en los lugares previamente autorizados, preservando las instalaciones del Sindicato y de la Universidad.
- 6° Ninguna planilla podrá utilizar en su campaña el escudo y lema de la ASPABUAP o de la BUAP.
- 7° La contravención a estas disposiciones, será causa de cancelación del registro de la planilla.

V. DE LA JORNADA ELECTORAL, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS

- 1° La jornada electoral se realizará el día 17 de abril de 2024, de las 9:00 horas a las 18:00 horas en los lugares asignados en cada unidad académica de la BUAP.
- 2° Tienen derecho a votar los asociados, activos permanentes, jubilados y temporales que acrediten su afiliación.
- 3° Concluida la Jornada Electoral, serán inutilizadas las boletas sobrantes. Enseguida se procederá al escrutinio de los votos que se hayan emitido, separando los que correspondan a cada planilla y los que sean nulos y el total de éstos se comparará con el total de votos emitidos, procediéndose a la elaboración del acta que corresponda.
- 4° Se considerarán como votos nulos, aquellos en los que se marque más de una planilla, contengan leyendas, no exista certidumbre del sentido del sufragio o se encuentre en blanco.
- 5° Concluida la jornada de elección, la Comisión General Electoral, asentará los resultados en acta circunstanciada que dará a conocer a los asociados, entregando constancia a la planilla que resulte triunfadora.
- 6° Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión General Electoral.

VI. DEL PERIODO DE GESTIÓN:

Los representantes electos durarán en su gestión del 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2028.

ATENTAMENTE

"Unidad, Democracia y Legalidad"
H. Puebla de Z. a 15 de marzo de 2024

COMISIÓN GENERAL ELECTORAL DE LA ASPABUAP

ASOCIADA VERÓNICA SELENE SÁNCHEZ AGUILERA

ASOCIADO GERARDO MENDOZA CASTILLO

ASOCIADO CARLOS ZAMORA LIMA